

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

salvo Justicia que pare el mismo fin y quanto a ello en  
año en los años futuros se estan formando en observan  
cia el acuerdo a diez y siete de Agosto y otros en quanto a  
estas Comprehensivas que se han firmado el mismo no exist  
te en esta Villa ni su Comisario Recaudado se piva fun  
poner todo apremio y excoar; y el Sr. D. Alonso de Cam  
po Redondo con la mayor eficacia accibe las Inmuni  
y diligencias que en los Comprehensivas, superiores tribunales  
tenga pendientes, mandando pare en esta la Comprehensiva  
deponer a la que arriba se tiene de acuerdo  
Mediante hallare cogidas las cosas de las Cava  
que se han de Continuar para la hazienda de los señores  
en lo que se continua de las RR. Cavales y Salas Comien  
zadas de donde con respecto a los malos sepulcros  
la sala proyectada tomarlos de deducir o Confeccionar  
en hallare más povera Villa para Concluídala, se excuso  
que con lo que huviere sobranse en el fundo de Monjas, y el  
beneficio de dos mil Linos se Concluían a la mayor brevedad  
Y respecto a que aunque la Villa es Duana de los  
Monjes por el repetido RR. Privilegio, como para el bene  
ficiario de los dos mil Linos sea indispensable el bien  
el Comprehensivo por más de los Intereses de la Deposition  
de Camarena se haga la Comprehensiva y su ejecución  
Solicítandole Comision para lo que libre el Comprehensivo  
tenie testimonio  
Con lo que Concluíó este Ayuntamiento.